



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 088 SEPTIEMBRE DEL 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 079 DEL 08 DE SEPTIEMBRE
DE 2026”**

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

La Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1977 y sus respectivas modificaciones, Decreto Municipal 089 de 2004, el Decreto 067 de 2021, el Acuerdo No. 005 del 23 de Diciembre de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el inciso **1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia** señala: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que la **Constitución Política de Colombia** en sus **artículos 7 y 8** establece que el *Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

Que la **Constitución Política de Colombia** en el **artículo 70** dispone: “*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (...) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. (...)*”.

Que el **artículo 71 de la Constitución Política de Colombia** contempla: “*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*”

Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales la **Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura**, modificada entre otras por la **Ley 1185 de 2008**, determina que el *Estado a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.*

Que el artículo 18 de la mencionada **Ley 397 de 1997** dispone: “**DE LOS ESTÍMULOS:** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes literarias; Museos Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.”



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 088 SEPTIEMBRE DEL 2026

Que en desarrollo de los anteriores preceptos constitucionales la **Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura**, modificada entre otras por la **Ley 1185 de 2008**, determina que *el Estado a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.*

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el **Acuerdo Número 08 de 1979**, modificado por el **Acuerdo 004 de 1989**, modificado por el **Decreto 099 de 1998** y por el **Decreto número 089 de 2004**, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte.

Que por medio del **Acuerdo Municipal No. 309 de mayo 22 del 2024**, el Concejo Municipal de Armenia, adoptó el **Plan de desarrollo del Municipio de Armenia 2024-2027 "Armenia con más Oportunidades"**.

Que la Política Pública Cultural del Municipio de Armenia **2023 - 2032 "Arte y Patrimonio"**, desde la **Línea estratégica 1. Armenia Territorio Social el Plan de Desarrollo 2024- 2027 "Armenia con más oportunidades"**, incluye la Cultura, en el reconocimiento a la inclusión social como elemento primordial en la garantía de derechos de los grupos poblacionales en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las leyes, políticas y normatividad de orden Internacional, nacional, que se gestiona en la atención diferencial y la inclusión social de los diversos grupos poblacionales, en los ámbitos regional y local.

Que mediante **Acuerdo 001 de mayo 22 de 2025** expedido por la Junta Directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, se adopta al interior de la mencionada Corporación la Política Pública Cultural del municipio de Armenia **2023-2032 "Arte y Patrimonio"** en especial para los **Programas Municipales de Concertación y Estímulos de proyectos artísticos y culturales**.

Que de igual forma el **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026**, se enmarca en las políticas del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES" 2024 – 2027**, dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 "Arte y Patrimonio"**, **Proyecto 96 "MÁS OPORTUNIDADES PARA EL ARTE Y LA CULTURA"**, correspondiente al **Producto "APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL"**.

Que, de conformidad con lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, realizó la convocatoria pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026**, el cual tiene como finalidad impulsar, facilitar y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural y artística del municipio de Armenia.

Que mediante **Resolución No. 055 del 16 de junio de 2026**, se dio apertura a la Convocatoria Pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026** y se adopta el respectivo Manual.

Que igualmente mediante la Resolución antes mencionada, se estableció el cronograma para el desarrollo de la Convocatoria Pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026**, el cual fue modificado parcialmente



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 088 SEPTIEMBRE DEL 2026

mediante la **Resolución No. 060 del 30 de junio de 2026**, con el propósito de contar con mayor tiempo para llevar a cabo la etapa que comprende la revisión, cumplimiento de requisitos y evaluación, de las distintas propuestas oportunamente presentadas en el desarrollo de la convocatoria del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026**.

Que posteriormente fue expedida la **Resolución No. 064 del 09 de julio de 2026**, modificando el plazo dispuesto inicialmente para dar respuesta a las distintas peticiones, reclamaciones, objeciones o solicitudes, presentadas por algunos de los participantes en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026**.

Que mediante la **Resolución No. 066 del 15 de julio de 2026**, se realizó publicación de los resultados definitivos de la Convocatoria Pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026**,

Que dentro de la mencionada convocatoria la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura publicó el **MANUAL del PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026**, dispuso como fecha máxima para la ejecución de las propuestas/proyectos el **15 de septiembre de 2026**.

Que con ocasión a las múltiples y diversas afectaciones generadas a los habitantes del Municipio de Armenia Quindío, por la ocurrencia del terremoto del pasado 10 de agosto de 2026, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, ha considerado la necesidad de modificar el plazo máximo de ejecución de los proyectos / propuestas de las salas concertadas y salas emergentes, ello con el propósito de que los interesados cuenten con un tiempo más amplio para la ejecución de los mismos.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se hizo necesario modificar los numerales **1.5. Condiciones generales de participación y 1.8.2. Fechas de ejecución de los proyectos**, contenidos en el **MANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026**, motivo por el cual se expidió la **Adenda No. 1** al mencionado programa, a través de la cual se modificó el término máximo para la ejecución de los proyectos/propuestas de los ganadores de las Salas Concertadas y Salas Emergentes, hasta el **03 de Octubre de 2026**.

Que por error de digitación en la **Resolución No. 079 del 08 de septiembre de 2026**, se dispuso como fecha límite para la ejecución de los proyectos el 15 de septiembre de 2026, cuando la fecha correcta según la **adenda No. 001 de fecha ocho (8) de septiembre del 2026**, corresponde al **03 de octubre de 2026**, situación esta que hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en cuanto a la fecha antes mencionada.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la **Resolución No. 079 del 08 de septiembre de 2026**, en lo relativo a los numerales **1.5. Condiciones generales de participación y 1.8.2. Fechas de ejecución de los proyectos**, contenidos en el **MANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026**,

En tal sentido el mencionado artículo tendrá el siguiente tenor literal:

“1.5. Condiciones generales de participación



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 088 SEPTIEMBRE
DEL 2026

-La entidad proponente sólo podrá participar en una (1) de las dos modalidades, siempre y cuando la propuesta / proyecto esté ajustada a las condiciones y requisitos dispuestos en el presente manual.

*-Que la programación de la sala se realice entre la fecha de expedición del acto administrativo que reconoce a los ganadores por parte de Corpocultura Armenia y el **03 de octubre de 2026**. (.....)"*

"1.8.2. Fechas de ejecución de los proyectos

*Las fechas de ejecución de los proyectos/propuestas con recursos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, no podrán ser previas al resultado definitivo de la convocatoria y su plazo máximo de ejecución **no superará el 03 de octubre de 2026**; dependiendo del proyecto y el cronograma planteado deberá señalarse la fecha exacta de inicio y terminación de las actividades de manera clara y precisa."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a través de los diferentes medios con los que dispone la Corporación de Cultura y Turismo –Corpocultura.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del 2026

ERICA FERNANDA FALLA GARCIA

Directora

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó: Claudia Mónica Grajales Ríos - Abogada contratista División Proyectos Corpocultura
Revisó: Luz Eliana Cotacio Chilito - Contratista División Proyectos Corpocultura
Revisó: Federico Palacino Leon - Contratista División Proyectos Corpocultura
Revisó: Adriana Patricia Pérez Contreras -- Técnico Operativo Grado 314- Código 15